

**CONSTANCIA:** A despacho del señor Juez, solicitud fecha para realizar remate.

Mediante oficio N°1615, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira le fue concedido permiso al titular del despacho Jorge Albeiro Cano Quintero; y mediante Resolución No. 090 del 07 de septiembre de 2021, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, designó nueva titular del despacho a partir del 08 de septiembre inclusive.

Se deja constancia que la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Nivel Central, comunica que se están presentando fallas en el servicio de acceso a internet de la Rama Judicial a nivel nacional.

Mediante Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021, se expidió protocolo para la implementación del Módulo de Subasta Judicial Virtual. Una vez consultada el área de sistemas del Consejo Seccional, nos informan que se encuentran gestionando los procesos para habilitar dichos módulos; por lo tanto, no se han implementado aún.

Se deja constancia que el día 14/09/21, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Nivel Central, informó que se presentaron fallas en el servicio de acceso a internet de la Rama Judicial a nivel nacional.

Mediante acuerdo No. CSJRIA21-131 del 01 de diciembre de 2021, El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, otorgó autorización para el cierre extraordinario del Despacho Judicial los días 02, 03, 06 y 07 de diciembre de 2021, inclusive. En consecuencia, los términos procesales se interrumpieron por el mismo lapso.

No corrieron términos por vacancia judicial a partir del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022.

El secretario del juzgado renunció al cargo a partir del 11 de enero del presente año inclusive, y la suscrita secretaria tomó posesión del mismo el 13 de enero de 2022.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, designó nuevo titular del despacho a partir del 09 de febrero de 2022 inclusive.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 25 de marzo de 2022.



**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintinueve de marzo de dos mil veintidós. –

Auto Interlocutorio N°566

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

MARÍA RUBIELA GAVIRIA DE GIRALDO-LUZ DARY, MARÍA CONSUELO-MARÍA OFELIA GIRALDO GAVIRIA (*Herederas de MIGUEL ÁNGEL GIRALDO GALEANO*) cesionario del señor ORLANDO DE JESÚS RAMÍREZ ZULUAGA.

La parte demandante solicita se fije fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble objeto de cautela dentro del presente proceso; una vez revisado el mismo, el suscrito observa que dicho peritazgo data del 21 enero de 2020, por lo tanto ya no tiene vigencia tal y como lo señala el artículo 19 del decreto 1420 de 1998.

En consecuencia de lo anterior, la parte actora deberá prestar un nuevo avalúo conforme lo establece el artículo 226 en concordancia con el 444 del Código General del Proceso.

**Notifíquese,**

Notifíquese,



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA**

**JUEZ**

\*\*

***Estado 53***

***Del 30-03-2022***